



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20 Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021 Número de Incripción: 1089

Número de Repertorio: 2353

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiocho de Mayo del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA de tomo de fojas 0 a 0 con el número de inscripción 1089 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1704197019	GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL	COMPRADOR
0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	VENDEDOR
Oue se refiere el (le) signiente(s)	hian(as)	

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien Código Catasral Número Ficha Acto
LOTE DE TERRENO 1342909000 46348 COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA
Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 28 mayo 2021 Fecha generación: viernes, 28 mayo 2021





GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)







Factura: 003-004-000022908



20211308003P00846

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA





N°: 2021	1308003P00846						
			ACTO O CONTRATO				
And the second second second second second second);			
OTORGAMIENTO: 121 DE	MAYO DEL 2021	(9:40)	COMPRAVENTA				
OTOROAMIENTO. 21 DI	INATO DEL 2021	, (3.40)					
NTES							
			OTORGADO POR				
Nombres/Razón social	Tipo into	erviniente	Documento de identidad	No. Identificació	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
RODRIGUEZ SANTANA KAR LUISANA	REPRESEN	ITANDO A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	FIDEICOMISO MARINA BLUE
Nombres/Razón social			Documento de Identidad		on Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL			CÉDULA	1704197019	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
N							
Provincia			Cantón			Parroquia	
		MANTA			MANTA		
CIÓN DOCUMENTO:							
DBSERVACIONES.							
DEL ACTO O O:	0.00						
	Nombres/Razón social RODRIGUEZ SANTANA KAR LUISANA Nombres/Razón social GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL N Provincia CIÓN DOCUMENTO: DESERVACIONES:	Nombres/Razón social Tipo int RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA REPRESEN Nombres/Razón social Tipo Int GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL POR SUS FERNESTO RAFAEL Nombres/Razón social Tipo Int GRUNAUER SOLINES POR SUS FERNESTO RAFAEL DERECHOS Nombres/Razón social Tipo Int GRUNAUER SOLINES POR SUS FERNESTO RAFAEL DERECHOS DERECHOS DEL ACTO O REFORM OF THE PORT OF	Nombres/Razón social Tipo interviniente RODRIGUEZ SANTANA KARINA REPRESENTANDO A Nombres/Razón social Tipo Interviniente GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL POR SUS PROPIOS DERECHOS N Provincia MANTA MANTA DEL ACTO O RECORD CO.	ACTO O CONTRATO COMPRAVENTA OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2021, (9.40) ITES OTORGADO POR Nombres/Razón social RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA REPRESENTANDO A LUISANA A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo Interviniente Documento de identidad GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL POR SUS PROPIOS DERECHOS N Provincia Cádula Cádula Cádula Cádula Cádula Cádula	ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2021, (9:40) ITES OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identificació dentificació lusana RODRIGUEZ SANTANA KARINA REPRESENTANDO A CÉDULA 0922600440 A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de Identificació dentificació lentificació servicia de Identificació dentificació dentificac	ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2021, (9:40) ITES OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo Interviniente Documento de identidad Identificación NA LUISANA A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo Interviniente Documento de identidad Identificación NA A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo Interviniente Documento de identidad Identificación NA A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo Interviniente Documento de identidad Identificación NA NOMBRES DE CEDULA 1704197019 ECUATORIA NA NA Provincia Cantón MANTA MANTA DEL ACTO O 05500 00	ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA OTORGAMIENTO: 21 DE MAYO DEL 2021, (9.40) ITES OTORGADO POR Nombres/Razón social Tipo interviniente identidad identificación (Nacionalidad Calidad Luisana) A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo interviniente Documento de identidad identificación (Nacionalidad Calidad Cuisana) A FAVOR DE Nombres/Razón social Tipo interviniente Identidad identificación (Nacionalidad Calidad Identificación (Nacionalidad Calidad Identificación Identificación Identificación (Nacionalidad Identificación Identificación Identificación Identificación Identificación (Nacionalidad Identificación Identificaci

CERTIFICACIÓN DE DOCU	CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA					
ESCRITURA N°:	SCRITURA N°: 20211308003P00846					
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2021, (9:40)					
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:						
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:						
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:						
OBSERVACIÓN:						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	

ESCRITURA N°:	20211308003P00846
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE MAYO DEL 2021, (9:40)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 02801-DP13-2021-SM



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2021	13	08	03	P00846
2021	15	00	03	100040

COMPRAVENTA QUE OTORGA EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE" A FAVOR DE

ERNESTO RAFAEL GRUNAUER SOLINES CUANTÍA: USD \$85,000,00

> AVALUO: USD \$94.690,56 DI (2) COPIAS

> > P.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno (21) de Mayo del año dos mil veintiuno, ante mí, ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES, NOTARIO PUBLICO TERCERO SUPLENTE DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES, y ésta a su vez representada por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de estado civil soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor ERNESTO RAFAEL GRUNAUER SOLINES, de estado civil divorciado; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Guayaquil y Quito respectivamente y de transito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes; asimismo, me autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: El señor ERNESTO RAFAEL GRUNAUER SOLINES, por sus propios y personales derechos, quien declara que es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil



divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito en tránsito por esta ciudad de Manta y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA". a) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representado por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se le podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera y se halla domiciliada en Guayaquil en tránsito por esta ciudad de Manta.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 17 de febrero del año 2012, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO. b) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número 2 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de enero del 2013, signado con el código catastral 1-34-06-01-000 de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros



cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número 4 y el lote de terreno número 5 se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita el 10 de Enero del 2013 signados con el código catastral número 1-34-04-01-000 y 1-34-03-01-000 ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número 3 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 04 de Mayo del 2012 debidamente inscrita el 26 de Julio del 2012 de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número 1-34-05-01-000. c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 22 de Agosto del 2013 e inscrita el 10 de Septiembre del 2013 el Fideicomiso adquirió el dominio de faja No. 1 código catastral No. 1340402000, faja No. 2 código catastral No. 1340403000, faja No. 3 código catastral No. 1340503000, faja No. 4 código catastral No. 1340604000, ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta Provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de 594.38 m2 a favor del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura consta la



autorización para la unificación total de los lotes 2,3,4,5 con código catastral 1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000; 1-34-04-01-000; 1-34-03-01-000, y de las fajas No. 1,2,3,4 con código catastral 1-34-04-02-000; 1-34-04-03-000; 1-34-05-03-000; 1-34-06-04-000 y el excedente de 594.38 m2 a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de 202.034.06 m2. d) Mediante escritura pública con fecha 26 de Septiembre del 2013 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el 16 de Octubre del 2013, se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de 202.034.06 m2 quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 17.004.97 m2 y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 185.029.09 m2 donde se desarrollará el proyecto con las siguientes medidas y linderos: Frente: Partiendo del Pto. 1 con dirección este hasta llegar al Pto. 2 con 19.25 metros, con dirección norte hasta llegar al Pto. 3 con 12.36 metros, Linderando con calle pública; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 4 con 2.32 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 5 con 33.13 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 6 con 2.90 metros; desde este Pto hasta llegar al Pto. 7, con 4.41 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 8 con 132.30 metros linderando con el lote No. 2. Atrás: 366.52 metros y Playa de Mar; Costado Derecho: 644.70 metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el Pto. 8 con dirección norte hasta llegar al pto. 9 con 179.62 metros desde este pto. Hasta llegar al Pto. 10 con 9.13 metros; desde este pto. Hasta llegar al pto. 11 con 21.53 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 12 con 7.11 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 13 con 16.78; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 14 con 31.21 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 15 con 6.16 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 16 con 2.99 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 17 con 29. 49



metros, desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 18 con 55.15 metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. 18 hasta llegar al Pto. 19 con 530.37 metros, linderando con propiedad particular. Área total 185.029.09 m2. e) El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según consta en la Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de Noviembre del 2013 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 02 de Julio del 2014 la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa, el 05 de Junio del 2014. f) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enero del dos mil catorce en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fideicomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue, celebro el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización. g) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Ochenta y cinco (85), de la manzana El Faro Este, ubicada dentro del PROYECTO.- TERCERA: COMPRAVENTA.-En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajcnación a favor del COMPRADOR, el lote número OCHENTA Y CINCO (85) (en adelante INMUEBLE) de la manzana El Faro Este de 493,18 metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Dieciséis coma treinta y dos metros (16,32m) y vía El Faro; ATRÁS: Dieciséis coma treinta metros (16,30m) y lote numero noventa y dos (92); COSTADO DERECHO: Treinta coma sesenta y tres metros (30,63m) y lotes numero ochenta y cuatro (84) y noventa y tres (93); COSTADO IZQUIERDO: Treinta coma veintidós metros (30,22m) y lote numero ochenta y seis (86). AREA TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES COMA DIECIOCHO METROS CUADRADOS (493,18m2). Código Catastral: 1-34-29-09-000. No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 85.000,00 (OCHENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que el COMPRADOR cancela al VENDEDOR y que éste declara que recibe en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.- QUINTA: SANEAMIENTO .- El VENDEDOR declara que sobre el INMUEBLE materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS .- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo del COMPRADOR, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del Vendedor.-SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la



Propiedad del cantón Manta.-OCTAVA: ACEPTACIÓN RATIFICACION.- EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto. EL COMPRADOR desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicho COMPRADOR pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. EL COMPRADOR se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro.- NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE.UNO.-DERECHOS DEL COMPRADOR.- a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.DOS.-**OBLIGACIONES DEL COMPRADOR.**- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa. b) Cumplir cabalidad oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias, alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. EL COMPRADOR se obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones y/o demás expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la

notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado e en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue. d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios de la Urbanización Marina Blue. NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE.CUATRO.-OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento. DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita declaran que dichos recursos no serán destinados acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes.- UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADOR: Avenida La Coruña N32-293 y González Suares Edificio Alfil Noveno Piso, teléfonos 0999745033. Email: gerencia@grunseg.com; Quito - Ecuador. B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colon, Edif. Corporativo 2, Piso 4, Oficina 2 y 4; Guayaquil - Ecuador. Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las direcciones señaladas en esta cláusula.- DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y

Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación: b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta; e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato. (Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total

de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe .-

f) FIDEICOMISO "MARINA BLUE"

RUC 0992749768001

FIDUCIAS.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Srta. Karina Luisana Rodríguez Santana

Apoderada Especial c.c. 092260044-0

eumer f) ERNESTO RAFAEL GRUNAUER SOLINES

c.c. 170419701-9

MANTA

Abg. GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARIO PUBLICO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

> RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero primer testimonio que sello y firmo en la ciudad

danta a ia mi

NOTARIO PUBLICO TERCERO (E) DEL CANTON MANTA

11

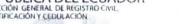
AUD EN BLANCO

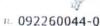
SPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL. IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE





CIUDADANIA APELLIDOS Y NOMBRES RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL PEDRO CARBO (CONCEPCION FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-24 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO MUJER ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACIÓN

MAGISTER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANTANA LUISA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDIÇION

GUAYAQUIL

2018-02-21 FECHA DE EXPINACIÓN

2028-02-21





V1344E3442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN (LABROL 7821



PHOVINCIA GUAYAS

CIRCUNSCRIPCION 2

CANTON GUAYAQUIL

PARRIDOUIA TARQUI

JUNIA NO 0026 FEMENINO



0922600440

RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA



Little Property



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2021 Emísor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 217-422-89348

Eco Bodrigo Avilés J

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021 CHE N 71551803 PROVINCIA. PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION: 1 CANTON: QUITO PARROQUIA: RUMIPAMBA ZONA: 3 JUNTA No. 0003 MASCULINO ... 1704197019

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL.
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANÍA.

APIELLIDOS Y NOMBRES
GRUNAUER SOLINES
ERNESTO RAFAEL
LUGA DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHADE NACIMIENTO 1961-07-01
NACIONALIDAD EDUATORIANA
SEXO M-

SEXO M STADO CIVIL DIVORCIADO

170419701-9



GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704197019

Nombres del ciudadano: GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ

SUAREZ

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Instrucción: SUPERIOR

Sexo: HOMBRE

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GRUNAUER JIMENEZ RAFAEL ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SOLINES CORONEL TULA CECILIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2011

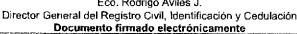
Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE MAYO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA











AUTORIZACIÓN

No. 0048

La Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales autoriza a ERNESTO RAFAEL GRUNAUER SOLINES con C.I. # 170419701-9, para que celebre escritura de compraventa de un lote de terreno propiedad del Fideicomiso Marina Blue, ubicado en la Urbanización "MARINA BLUE", Lote N°85 MZ EL FARO ESTE, código catastral 1-34-29-09-000, de la Parroquia Manta del Cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos:

FRENTE:

16.32 m - Lindera con Vía El Faro

ATRÁS:

16.30 m - Lindera con Lote 92

COSTADO DERECHO:

30.63 m - Lindera con Lote 84 y 93

COSTADO IZQUIERDO:

30.22 m - Lindera con Lote 86

ÁREA TOTAL:

493.18 m2

Manta, marzo 30 del 2021



Ing. Ligia Elena Alcívar López. DIRECTORA DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES

El presente documento de carácter informativo, se emite de acuerdo a la información registrada en la base de datos del Catastro, proporcionada o no, por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes

Elaborado por:	Amparo Quiroz B.	
No. trámite:	PM290320211519	



SPACIO EN BLANCE

SPACIO EN BLANCE





CONTRIBUYENTE

FIDEICOMISO MARINA BLUE C.I.: 0992749768001

25609

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO **INGRESO A CAJA**

2021/04/07 14:17 Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
CONCEPTO - Certificado: de Solvencia por la redio 07/04/2021 02:18:00p.m. несим обликов - Manabi Nº TITULO DE CREDITO 593265 000024626 2021

CLAVE CATASTRAL DIRECTION DIRECTION DIRECTION MARINABLUE MZ-EL FARO ESTELOTE #851
DEPALIS ATOS DEL CONURBY MARINAIBLUE MZ-EL FARO ESTEB : 85 ertificado de Solvencia por Predio RAZON SOCIAL: Nº PAGO: FECHA DE PAGO: CAJA: NOMBRESPOS DEL TITULO C.I. / R.U.C.: DIRECCIÓN: REGISTRO DE PAGO AREA DE SELLO 0134290900000000000 SUBTOTAL 1 \$ 3 (+)SUB-TOTAL (1) (+)Emisión (+)Coactiva (+)Interés 3.00 MÉNENDEZ MERO AÑA MATILDE ADICIONALES SELLO Y FIRMA DE CAJERO MINITAL MANTE DATOS DEL PREDIO DIRECCION PREDIO: AVALUO PROPIEDAD: CLAVE CATASTRAL: DESGRIPCIÓN 0.00 3.00 (-)Abonos Título FORMA DE PAGO: EFECTIVO TITULO ORIGINAL DETALLE DEL PAGO USD 3.00 VALOR \$ 0.00 \$ 3.00 \$ 0.00 CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANGO



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta

- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/016464

DE ALCABALAS

Fecha: 04/05/2021

Por: 1,230.98

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/05/2021

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO MARINA BLUE

Identificación: 0992749768001

Teléfono: 052620272

Correo:

Adquiriente-Comprador: GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL

Identificación: 1704197019

Telétono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 09/12/2013

Clave Catastral

Avaluo 94690.56 Área Dirección

493.18

URBANIZACIONMARINABLUEMZELFAROESTELOTE85

Precio de Venta

VE-085701

94,690.56

1-34-29-09-000 Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	DE ALCABALAS	946.91	0.00	0.00	946.91
2021	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	284.07	0.00	0.00	284.07
	Total⇒	1,230.98	0.00	0.00	1,230.98



SPACIO EN BLANCO

SACO EN BLAND



GUBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 467411

Código Catastral	Árca	Avalúo Comercial				
1-34-29-09-000	493.18				2021-0	12-26 23:05:52
1-54-23-03-000	493.18	\$ 91756.14	Dirección	Año	Control	Nº Título
			URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 85			
			DESCRIPTION ESTE LOTE # 85	2021	509483	467411

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc	IMPI	JESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIO
FIDEICOMISO MARINA BLUE	0992749768001	Concepto	Velse Description

Focha de pago: 2021-02-26 15:50:22 - PUYA JENNIFFER Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Vaior a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	30.14	-2.11	28.03
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2011	4.97	-1.89	3.08
MEJORAS 2012	4.62	-1.76	2.86
MEJORAS 2013	10.12	-3.85	6.27
MEJORAS 2014	10.69	-4.06	6.63
MEJORAS 2015	0.08	-0.03	0.05
MEJORAS 2016	0.59	-0.22	0.03
MEJORAS 2017	13.89	-5.28	8.61
MEJORAS 2018	18.85	-7.16	11.69
MEJORAS 2019	1.77	-0.67	1.10
MEJORAS 2020	30.05	-11.42	18.63
SOLAR NO EDIFICADO	150.70	0.00	150.70
TASA DE SEGURIDAD	26.37	0.00	26.37
		TOTAL A PAGAR	\$ 264.39
		VALOR PAGADO	\$ 264.39
		SALDO	\$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3210855601328

Puede verificar la validez de este documento ingresancio al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





TSPACIO EN BLANCO

SPACIO EN BLANCO



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta

- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2021/016465 A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 04/05/2021

Por: 390.03

Periodo: 01/01/2021 hasta 31/12/2021

Vence: 04/05/2021

Contribuyente: FIDEICOMISO MARINA BLUE

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Ruc 0992749768001

Dirección: AV. 1 ERA ENTRE C. 23 Y 24 y NULL

Teléfono: 052620272

Correo:

VE-185701

Detalle:

Base Imponible: 48819.89

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: FIDEICOMISO MARINA BLUE

Identificación: 0992749768001

Teléfono: 052620272

Correo:

Adquiriente-Comprador: GRUNAUER SOLINES ERNESTO RAFAEL

Identificación: 1704197019

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 09/12/2013

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

1-34-29-09-000

94690.56 493.18

URBANIZACIONMARINABLUEMZELFAROESTELOTE85

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

W. T. Brown and St. Company of the C		Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA		390.03	0.00	0.00	390.03
To	otal::>	390.03	0.00	0.00	390.03
	Tributo A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	A. T. Berner Brown and Company of the Company of th	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA 390.03	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA 390.03 0.00	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA 390.03 0.00 0.00

DETALLE	
PREGIO DE VENTA	94,690.56
PRECIO DE ADQUISICIÓN	45,870.67
DIFERENCIA BRUTA	48,819.89
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	48,819.89
AÑOS TRANSCURRIDOS	17,697.21
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	31,122.68
IMP, CAUSADO	389.03
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	390,03

605

CONTINUENT AND

ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 052021-033755 Manta, lunes 17 mayo 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de FIDEICOMISO MARINA BLUE con cédula de ciudadanía No. 0992749768001.

Por lo consiguiente se establece que NO ES DEUDOR de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: jueves 17 junio 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)

134325YFAAWRF

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



STATION OF THE PARTY OF THE PAR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 052021-033752 Manta, lunes 17 mayo 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-34-29-09-000 perteneciente a FIDEICOMISO MARINA BLUE con C.C. 0992749768001 ubicada en URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 85 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$94,690.56 NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES 56/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$85,000.00 OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida. Fecha de expiración: miércoles 16 junio 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



TOPACIO EN BLANCO

COACIO EN DLANGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032021-031154

Nº ELECTRÓNICO : 210037

Fecha: 2021-03-31

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en

vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-29-09-000

Ubicado en:

URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE #85

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura:

402 19 m2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario	
0992749768001	FIDEICOMISO-MARINA BLUE	

CUYO AVALUO VIGENTE EN DOLARES ES DE:

TERRENO:

94,690.56

CONSTRUCCIÓN:

0.00

AVALÚO TOTAL:

94.690.56

SON:

NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES 56/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



TANABI . ECUADO A

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Codigo Seguro de Verificación (CSV)



131723HXTDJBL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2021-03-31 15:49:45



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





Ficha Registral-Bien Inmueble

46348

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004810 Certifico hasta el día 2021-03-26:

INFORMACION REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 29 mayo 2014

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBANIZACIÓN MARINA BLUE

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES: LOTE Nº 85 MANZANA EL FARO ESTE DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, de la Parroquia Manta. ÁREA TOTAL: 493,18m2, con las siguientes medidas y linderos

Frente: 16,32 m.- via El Faro Atras: 16.30m.- lote Nº 92

Derecho: 30,63m.- Lote N.- 84 v 93 Izquierdo: 30,22m.- Lote N.- 86

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

ibro	Acto	Número y Fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
OMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784 martes, 10 septiembre 2013	46, 4	56011	56061 MAC
OMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147 miercoles, 18 octubre 2013		83808	STERCERA OF
LANOS	PLANOS	1 jueves, 02 enero 2014		2	3 51
LANOS	PLANOS	25 miérco:es, 02 julio 2014		474	626
ROHIBICIONES UDICIALES Y LEGALES	AREAS EN GARANTIA	989 lunes, 12 septiembre 2016		4103	4221
UDICIALES Y LEGALES OVIMIENTOS REGIST	DALES.	,			MANAB

Registro de : COMPRA VENTA

[1/5] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 10 septiembre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 agosto 2013

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION * El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 . UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2.-LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Número de Inscripción: 2784

Número de Repertorio: 6565

Folio Inicial: 56011

Folio Final: 56061





Folio Inicial: 63806

Folio Final: 63818

Folio Inicial: 2

Folio Final: 51

Folio Inicial: 474

Folio Final: 626

Folio Inicial: 4103

Folio Final: 4221

Número de Inscripción: 3147

Número de Repertorio: 7380

Número de Inscripción: 1

Número de Repertorio: 12

Número de Inscripción: 25

Número de Repertorio: 4917

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 16 octubre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 septiembre 2013

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202.034,00m2 y

mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO .	MANTA
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3/5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 02 enero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 diciembre 2013

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social		Estado Civil	Ciudad	
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOE	ILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 02 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 junio 2014

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ENTREGA DE LOS LOTES DESTINADOS PARA ÁREAS SOCIALES-VERDES. DETALLE DE LOS 63 LOTES EN GARANTÍA. MANZANA EL FARO ESTE LOS LOTES DEL 81 AL 96. MANZANA LAS BRISAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL 117 AL 132. MANZANA ATLÁNTICO DEL LOTE 225 AL LOTE 227. MANZANA REGATA ESTE

DEL LOTE 153 AL LOTE 168 Y MANZANA PACIFICO DEL LOTE 243 AL 246.

b.- Apeilidos, Nombres y Domícilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

Inscrito el: lunes, 12 septiembre 2016

Nombre del Cantón: MANTA

TΑ

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 agosto 2016

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL AREA EN GARANTÍA Se cancelan areas en garantías, las áreas en garantía

Página2/3

Número de Inscripción: 989

Número de Repertorio: 5064





solicitan canjear con 32 lotes que suman un área de 16.203,26m2, por el lote de cláve Catastral No. 1340405000, que tiene un área de 17.004,97M2, a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, inmueble de propiedad del Fideicomiso Marina blue. Quedando en garantía el lote con ficha 42764

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
OTORGANTES	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
OTORGANTES	FIDEICOMISO MARINA BLUE		MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

 Libro:
 Número de Inscripciones:

 COMPRA VENTA
 2

 PLANOS
 2

 PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES
 1

 Total Inscripciones>>
 5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2021-03-26

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : BAZURTO SANTANA MARIA VERONICA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-21004810 certifico hasta el día 2021-03-26, la Ficha Registral Número: 46348.



Este documento está firmado electronicamente

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

> Vålido por 60 dias. Exepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Página 3/3

Puede verificar la validez de este documento ingresando a www.registropma nta.gob.ec/verificar_documentos o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





ISPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



I VIZURIO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES INFORME DE REGULACIÓN URBANA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN

FECHA DE APROBACIÓN: 29-03-2021 N° CONTROL: RU-03202103048

PROPIETARIO:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

UBICACIÓN:

URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 85

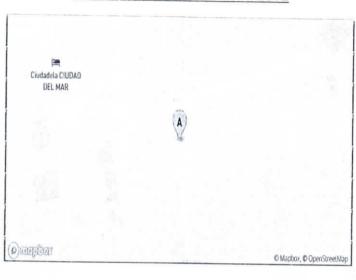
C. CATASTRAL:

1342909000

PARROQUIA:

MANTA

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CÓDIGO

MARINA BLUE -AISLADA

OCUPACIÓN DE SUFI O

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS.

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

URBANIZACION



USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

16,32 m - via El Faro

ATRÁS:

16,30m - lote N° 92

C.IZQUIERDO:

30,22m - Lote N.- 86

C.DERECHO:

30,63m - Lote N.- 84 y 93

ÁREA TOTAL:

493,18 M2

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos. Fecha de expiración: 31-12-2021.

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.





1565596T3NOUXO

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Nota: La presente regulación es de carácter Administrativo, de acuerdo con los datos existentes y archivados; en el Registro de la Propiedad de Manta, correspondientes a los dictámenes en la solvencia a fin de corrobora con la veracidad de los datos ingre

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

0992749768001

RAZÓN SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS

Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

SAAVEDRA CHAVEZ WENDY DE LOS ANGELES

CLASE CONTRIBUYENTE:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OTROS

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

NÚMERO:

SI SIN

FEC. NACIMIENTO:

CONTADOR:

FEC. INSCRIPCIÓN:

07/03/2012

FEC. INICIO ACTIVIDADES: FEC. ACTUALIZACIÓN:

07/03/2012 29/01/2018

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Manzana: 275 Conjunto: CIUDAD COLON Edificio: CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Referencia ubicacion: FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Telefono Trabajo: 043722400 Email: wsaavedra@fiducia.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO AFIC

 'ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI

 'ANEXO RELACION DEPENDENCIA

 'ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información,

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y contidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiendose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABIERTOS

1

500

JURISDICCIÓN

\ ZONA 8\ GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2018000213534 Fecha: 30/01/2018 09:29:16 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 0992749768001

FIDEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

A STATE OF THE STA

No. ESTABLECIMIENTO:

Estado:

FEC. CIERRE:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: FEC. REINICIO:

17/02/2012

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. RODRIGO CHAVEZ Numero: S/N Referencia: FRENTE A PLANTAS Y DECORACIONES Manzana: 275 Conjunto: CIUDAD COLON Edificio: CORPORATIVO II Piso: 4 Oficina: 2-4 Telefono Trabajo: 043722400 Email: wsaavedra@iducia.com.ec



Código: RIMRUC2018000213534 Fecha: 30/01/2018 09:29:16 AM



ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACION PRIVADA MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CERTIFICADO

A petición verbal de la compañía **FIDEICOMISO MARINA BLUE** con Ruc **No. 0992749768001** domiciliado en la ciudad de Manta, **CERTIFICO** que la compañía **FIDEICOMISO MARINA BLUE** es propietario del Lote # 85 manzana Faro Este ubicado en Marina Blue Urbanización Privada, el mismo que se encuentra al día en el pago de sus alícuotas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el interesado puede hacer uso de este documento como estime conveniente.

MamnaBLUE AUTORIZADO

Lcda. Mercedes Moreira de Delgado

ADMINISTRACIÓN MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA

Manta, 6 de mayo del 2021

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000021882



20161701026P02974



NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

	ı N°:	2016170	1026P0297	4					
- 1									
									. :
		-			ACTO O CONTRATO				
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	12 DE 11	F	REVOCATORIA	PODER ESPECIAL PE	RSONA JURIDI	CA		
	TOTO AMERICO.	17 DE NO	JVIEMBRE	DEL 2016, (9:02	?)				
15									
OTORGA	NTES					11000			٠.
100	E Company		-		OTORGADO POR				
Persona	Nombream :		<u> </u>						42 Jan 19
	Nombres/Razo	n social	Tipo	ntervininete	Documento de l Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	ADMINISTRADORA I Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	DE FONDOS	RÉPRESE	NTADO POR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
17.	4								
Persona	Nombres/Razón	social	Tipo ir	nterviniente	A FAVOR DE	No.	Nacionalidad	251	Persona que
Persona Jaturel	DAVILA CANTOS SO		POR SUS	PROPIOS	Documento de identidad	Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
				PROPIOS	Documento de			Calidad MANDATARIO	
	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA	FIA	POR SUS	PROPIOS	Documento de identidad	Identificación	ECUATORIA	MANDATARIO	representa
BICACIÓ	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA N	FIA	POR SUS	PROPIOS S	Documento de identidad CÉDULA	Identificación	ECUATORIA	MANDATARIO (A)	PANCIO MA
laturel	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA N	FIA	POR SUS	PROPIOS	Documento de identidad CÉDULA	Identificación	ECUATORIA NA	MANDATARIO	representa
BICACIÓ	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA N	FIA	POR SUS DERECHO	PROPIOS S	Documento de identidad CÉDULA	Identificación 1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	representa
IBICACIÓ	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA N Provincia	FIA	POR SUS DERECHO	PROPIOS S	Documento de identidad CÉDULA	Identificación 1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	representa
BICACIÓ ICHINCHA	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA N Provincia IÓN DOCUMENTO:	FIA	POR SUS DERECHO	PROPIOS S	Documento de identidad CÉDULA	Identificación 1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	representa
BICACIÓ ICHINCHA	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA N Provincia	FIA	POR SUS DERECHO	PROPIOS S	Documento de identidad CÉDULA	Identificación 1713724274 BENALCAZA	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	representa
BICACIÓ ICHINCH/ ESCRIPC BJETO/O	DAVILA CANTOS SOI ALEXANDRA N Provincia IÓN DOCUMENTO:	FIA	POR SUS DERECHO	PROPIOS S	Documento de identidad CÉDULA	Identificación 1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	representa

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓREZ OBANDO

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701026P02974	
	ACTO O CONTRATO:	
	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2018, (9:02)	

OTORGAL	NTES							
	green in the green was a region of			OTORGADO POR				
Persons			tervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESEN	ITADO PÓR	RUC	17908354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTI REINOSO
** . *				A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo in	lerviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad *	Persona que representa
Natural	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS P DERECHO		CÉDULA	0917016834	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	POR SUS P		CEDULA	0922600440	ECUATORIA NA:	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓ	N							
	Provincia			Саліо́п		1	Ратоција	
PICHINCH	A		QUITO		BENALCAZA	R		
	. ÷.		:		:	•		•
DESCRIPC	KÓN DOCUMENTO:							
BJETOK	BSERVACIONES:							
	•							

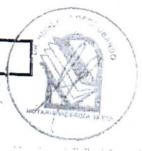
NOTARIO A CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON DUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2016 17 01 26 P2974



REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y,

KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ

2

COPIAS

M.V.

RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.



ADMINISTRADORA Y FIDEICOMISOS DE FONDOS MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. **FIDEICOMISOS** ADMINISTRADORA DΕ **FONDOS** Y el señor MERCANTILES, representada por Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

consta del nombramiento que se adjunta, gin di "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edia de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de la SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escriture pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sofía Alexandra Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho instrumento. TERCERA: REVOCATORIA \mathbf{DE} PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se realicen posteriormente las anotaciones marginales que correspondan. SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL. PRIMERA: COMPARECIENTE .- Comparece al otorgamiento de presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el

"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA. cn adelante MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO BISTRITO METROPOLITANO

ante las autoridades competentes declaraciones, informes o escritos relacionados con los negocios fiduciarios admiristrates por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición de cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar y protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias pudiendo facultades. ΠÔ ser objetado por insuficiencia. TERCERA .- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar RICIO MAC las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este: instrumento,".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA. la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso

requiere; y, leída que le fue al compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

GIA SOLUTION OF THE CAL

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

C.C. 1706773304

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

SUMMED OF ORDADAMA AFELEKSY FOLDSES

178677336-5



ORTIZ REMOSO
PEGRO ZAVER
DESKI DE NACAKERO
GUAVAS
GUAVAS PEDRO CARED ICONCEPCION FOR DEPREMENTS 1961-06-03

SEXD M STADDOVIL Cessoo NONNEA CEVALLOS TORRES



EMPLEADO PROVADO

ARRIEDS TROVPED DELACTS
ORTIZ EDUARDO REMOSO HILDA

DVS6TA T FECHA DE EFPESICIÓN QUIFO 2015-10-25

FEERA DE DIFIRACIÓN 2020-101-29

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CTHTURICE 2 D D I VOTEDON ... ELECCICALES SECCIONIALES 13 PER 2014

029 - 6950

1708773304

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CECTASEP CION

the state of the same

OPATRICIO MACIAS MANABI . ECUADO

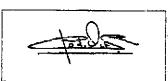
esima sexta del dan ton gruti 7 NOV 2016 Carrie a UK. HUGSES





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**





Número único de identificación: 1706773304

Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO

Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action







Quito, 25 de marzo de 2015



Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicade que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran deferminados en el artículo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Régistro de Nombramientos, Tomo 143 el dia 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyo mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, Inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando esta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo canton el 21 de septiembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 02 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almelda Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la opertunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente

00 Osorio Vaca

Acepto la designación de Gerente General de la companía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marze de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

C.C. 1706773304

Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZON DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

•	NUMERO DE REPERTORIO: 16889	1		- <u>1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1</u>	 3	
	FECHA DE INSCRIPCIÓN:			1.00	 	7.
ļ	NÚMERO DÉ INSCRIPCIÓN: 5521					
	REGISTRO: 35 LIBRO	DENOMBRA	MIENTOS			- - -

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

_		
		NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
7	AUTORIDAD NOMINADORAS	JUNTA:GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
	FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
•	FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIQUEIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
		MERCANTILES
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
	TAP .	

3. DATUS DE REPRESENTANTES

1706773304 - ORTIZ REINOSO PEDRO GERENTE GENERAL TRES AÑOS	' 1
"我们,我们就是一个人,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的。""我们,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的	
The state of the Navier Lavier Living County in the County of the Lauring to	

A DATOS ADICIONALES

CONST. RM# 734 DEL:19/06/1987,- NOT: SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES: RM# 3878 DEL 21/11/2012,- NOT: DECIMO DEL:18/09/2012;- ITM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN ALTEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA-LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, À 14 DÍAIS) DEL MES DE ABRIL DES DIS

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCION DE RIMO-2015

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICLEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

Página 1 de 1

<u> 7 NOV 2016 </u>

1251458

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

HUMERO RUC-

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

* CLASE CONTRELIVENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

" CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC MICH ACTIVIDADES

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FEG. MUSCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ACIMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DONICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-582. Intersection, LUIS CORDERO Bloque: A Edificio, WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia uticadón: JUNTO A SWISSOTEL Telefonio Trabajo: 022987100 Web: WWW.FIDUCIA.COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC DONICILIO ESPECIAL.

OBLIGACIONES TRIBUTÁRIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS BEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 at

ABIERTOS: CERRADOS:

3

7

JURISDICCION:

KELSUSANIA QUE los documentos de identidad N y centrado de volcción originales presentados, percenecen al contribuyante. Fecha: -

Firma del Servidor Responsable Agencia: WTC Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio da Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL'CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Lugar da emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013/14:06:03

Págha f da 3



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECHMENTO:

15/21 ESTADO

ASSESSED, ANTIFICE

FEC. BICIO ACT. 12/55/1987

NOMBRE CONTERCIAL:

FEC CIFERRY

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REMICION

ACTINIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TEXTÉROS.

COTRIBUTION TEST RESIDENTION

Printed: Printigha Curtin Olyto Portogen La Florestandia av 10 de un turre romaio nos del reservión Lúis CORDERD References DIRATO A SATESOTEL Shores A Edition Violent Trade Chines of the Tenton Trade

No. ESTARLECIALENTO:

10:1

ESTADO

ARRESTO LOCAL COMERCIAL

FOL INICIO ACT. 23/04/2009

HOMBRE COMERCIAL:

PEC. CLERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICHO:

ACTIVIDACES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERICANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Financia Guayas Cuayar Gulyaquil Perfoquet Tarquet Core av. Rodrigo de Chavez Nimero: Sai incre-cuian av. JUAN TANCA HARENGO REFERENSE DENTRO DEL PARQUE EMPRELARIAL COI DA FEREIX CORPUPATIVO DOS PIED 4 Dikimar 2 4 Telefono Trabajo: 942133079 Telefono Trebajo: 942630031 Ecosit aguirragi/Sibrola compac Fex; 942930031

No ESTABLECISHENTO:

252

ESTADO CERRADO DECLARA PEC. INICIO ACT. 6285/2921

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CKENNE: FECT KENKICKU 25 62 GB

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

MUTUADES DE ADMINISTRAÇION DE FONDOS DE TECHNOS.

DIRECTION ESTABLECTION

Michigae Grayar Cartini Grayacur Perminan Tarena Companie Kernatur Care, av. Francisco de Creillana AUTHORISH NAMED AS 111 CO-PUBLIC TORRE & BESSED WORLD TRADE CENTER CHANG 1/105 THE SHOPE DESIGNATION 25 2003 Fee THE PARTY OF THE P 2630556 Finall: fiducis 500 delectores

MISCEONES SE

FIRMA DEL ECÉTTORIO ENTE

Liggar de emisión: GUAYACEULUAN, FFIANCIGICO Fecha y hora: 18/08/2013 18/07/25

Fights 2 de 3

SRi.gob:ec

to renfe a que les decumentes es transfes estima one as monnicamores god of the control of control of the control of the

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICUMISOS

MERCANTILES!

No. ESTABLECTIVENTO:

003

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO AUT

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO.

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PIOVINGE GUAYAS CENTOR GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Câlié FRANCISCO DE ORELLANA Número: SAN Référencia. DIAGONAL NI-MINISTERIO DEL LITORAL Edicio: WORLD TRADE CENTER Piso: 11 Oficina: 1106 Telefono Trabejo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICHO ACT. 08/08/2012

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

01/07/2013

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

dirección establecimiento:

Provincia: GUAYAS Cameri: GLAYAQUIL Parinquia: TARQUI Calla; AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 2024 (10 MA) 208LICA TERCERA

> FEATA DEL CANTON QUETA Do acuerdo con la facultad prevista en la Cov Notarial dov in de la FOTOCOPIA que antecede de ANABI - ECURO co Igual al dicourremo presentario ante mi. hitschill (es).

Quita, -

NOV 2016

MESINO SEXTO תיווים אכווי

Se verifice que los documentos de identidad y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: 0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Rosponsable

anneia VVTC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Luyar de emisión: GUAYAQUIDAV, FRANCISCO Pecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 5 de 3

SE OTOR ...

。 《美術的 的》(美術的語句)語句は何以中,《四日本的文學的故意的故事語名為自由的文學的文學的文學的文學的文學的文學的

gó ante el Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, según acción de personal número nueve uno nueve dos guión DP diecisiete guión dos mil dieciséis guión VS de fecha veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, suscrito por el Doctor Hernán Calisto M., Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL que otorga FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL que otorga FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SATANA.- Firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de Noviembre del dos mil dieciséis.-

Dra. Maria del la Palació Fierro NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SEPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



Factura: 001-002-000018680



20161701009002635

NOTARIO(A) RODRIGO ALEXIS PAEZ CAMPOVERDE

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701009002635

FECHA:	MATRIZ	
	25 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (13:48)	
IPO DE RAZON:	REVOCATORIA	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL	
ECHA DE OTORGAMIENTO:	20-01-2014	
IÚMERO DE PROTOCOLO:	619	

DUCUS D. I.	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Asset All Vision Control
DUCIA S.A.		The section of the se	No. IDENTIFICACION
DMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS IERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	1790835472001
ERCANTILES			1790835472001

ACTO O CONTRATO:	-	TESTIMONIC		
	REVOCATORIA	-	1	
ECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016	7.	41 /	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2974			610 Ma

NOTARION HODRIGO ALEXIS PART CAMPOVERDE

NOTATION OF THE CANTON QUITO

PROTARIO NO TENENTE SUPERIOR S

RAZON: Tomé nota de la presente escritura Revocatoria, al margen de la escritura matriz de Poder Especial, celebrada ante la Dra. Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero del dos mil catorce, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular. Quito, a veinte y cinco de noviembre del dos mil dieciséis.

Dr.

SADTARIO NOVENO

Rodingo

 $P \in \mathcal{E} \mathcal{D}$

DR RODRIGO ALEXIS PAEZ CAMPOVERDI

NOTARIO NOVERO SUPLENTO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito.- se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a 07 de febrero del 2.020.-

Dr. Homera López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTOREL SANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

SPACIO EN BLANCO





20201701026000149

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL Nº 20201701026000149

FECHA:	MATRIZ	117
	7 DE FEBRERO DEL 2020, (15:27)	
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN DE NO REVOCADO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL PODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2974	

OCIAL TIPO INTERVINIENTE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. IDENTI	FICACIÓN
E FONDOS REPRESENTADO POR RUC 1790835472	1790835472001
REPRESENTADO POR IRUC	00

			TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE NO REVOCADO	-	
ECHA DE OTORGAMIENTO:			
MERO DE PROTOCOLO:	RAZÓN DE NO REVOCADO	*	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTABIA HOESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO



ESPAÇIO EN BLANCO

SPACIO EN BLANCO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito.- se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna razón de Revocatoria.- Quito, a 27 de enero del 2.021.-

Dr. Homero Lopez Obando NOTARIO VICESIMO SEXTO DEL CANTÓN OUITO



SPACIO ELIZABLA

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000063012



20211701026000090

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO RAZÓN MARGINAL N° 20211701026000090

EEGUA	MATRIZ	
FECHA:	27 DE ENERO DEL 2021, (16:36)	
TIPO DE RAZON:	RAZON DE NO REVOCADO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL PODER CAREAU	PURE
COUNTRE O TONGAMIENTO:	17-11-2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2974	

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	ORGADO POR DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	TO BE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
		RUC	1790835472001

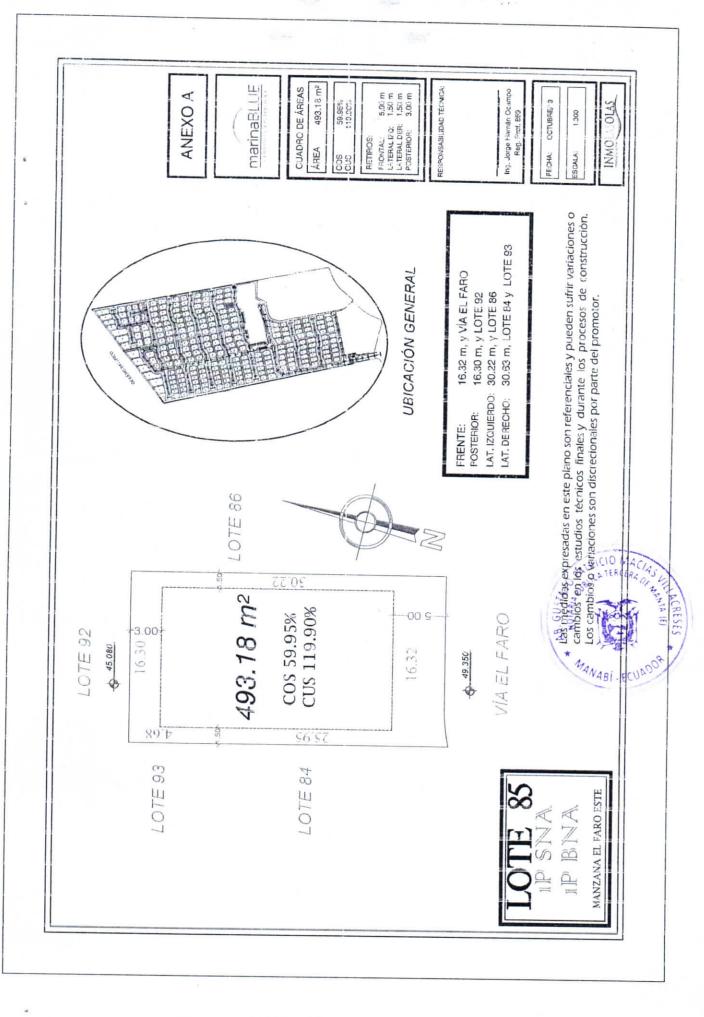
ACTO O CONTRATO:		TESTIMONIO
Maria Ma	RAZON DE NO REVOCADO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-01-2021	
NUMERO DE PROTOCOLO:	RAZON DE NO REVOCADO	

NOTARIO (A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor esto MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

and the state of t

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE:

Océano Pacífico.

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE:

Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de Urbanización.

/ John Comments of the Comment

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los pianos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	∞ # M2 + ⊕	= 1 % / K
AREA TOTAL	185.029,09	100,000 PT 100,000
AREA VERDE V COMUNA	127.883,25	69,12 * 4
AREA VERDE Y COMUNAL AREA CIRCULACION	18.563,02 38.582,82	10,03 20,85

DENSIDAD BRUT	A Y NETA	#10TES	U.VIV./LOT
#LOTES			
#LOTES FRENTE AL MAR		234	239,00
"LOTEOT REINTE AL WAR	LOTES PRENTE AL MAR 14		
MONTH OF THE PROPERTY OF THE P		TOTAL	443,00
	MIEMBRO	OS POR FLIA.	5,00
		HABITANTES	2.215,00
DENSIDAD BRUTA	hab/Ha		
DENSIDAD NETA	DAD NETA 2.215hab/12,79Ha 173,18 hab/Ha		

- Mercmento 2 loto

Cyle

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
	215	1	4	-	10
	216	1	4	-	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	-	20
	220	1	4	-	16
MANZANA LA	221	1	4	-	20
COSTA	231	1	2	-	8
	232	1	2	<u>.</u>	12
	233	1	3	_	18
	234	1	2	-	8
	235	1	2		8
	236	1	2	-	10
	237	1	2	- 1	10
MANZANA	222	1	-	1	2
MEDITERRANEO	223	1	-	2	3
	224	1	-	2	3
		212.00			

^(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Articulo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y

^(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

1.d wi

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

5

Typo -

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mísmas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69.12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servícios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

and the second

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- **b.1.** Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
 - c.1.En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - c.2.Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222,223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	-	15,40
	217	3,40	15,00	-	18,40
B & A B I TO B I I A A	218	3,40	15,00	_	18,40
MANZANA LA	219	3,40	15,00		18,40
COSTA	220	3,40	12,00	•	15,40
	221	3,40	12,00	-	15,40
MANZANA	222	3,40	-	3,00	6,40
MEDITERRANEO	223	3,40		5.60	9,00
	224	3,40	<u>-</u>	6,00	9,40

^{*}Lotes frente al mar - ** Lotes interiores

ay

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
MANZANA	233	3,40	9,00 m.	
LA COSTA	234	3,40	6,00 m.	12,40
Broodin	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40		9,40
	237	3,40	6,00 m	9,40
	201	0,40	6,00 m	9,40

^{*}Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3,40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta 6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Wadera, hierro, alumínio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

11 Julio

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplíen el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

		ALCAI	NTARILLADO SANITARIO	
	LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
	11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	13√	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	15 4	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	17 /	ARENA	lateral izquierdo	
	19 -	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	-31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
\sim	51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
20	> 52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
	66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
	68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
<u></u>	-> 69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
_	89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	96	EL FARO ESTE		160.00 mm
ı	97	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
1	99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
Ì	102	EL FARO OESTE		160.00 mm
I	104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	105	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
-	125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm



	ALCANTARILLADO SANITARIO				
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm		
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm		
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160,00 mm		
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm		
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm		
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm		
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm		

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

·	ALCANTARILLADO PLUVIAL				
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO		
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm		
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm		

14 (14)

		4,40	GIP			
	ALCANTARILLADO PLUVIAL					
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm			
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm			
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm			
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm			
53	CORAL	latera! izquierdo	200.00 mm			
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm			
57	CORAL	lateral derecho	· 200.00 mm			
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm			
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm			
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm			
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm			
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm			
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm			
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm			
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm			
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm			
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm			
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm			
166	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm			
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
172	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm			
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm			
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm			
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			
203	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm			
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm			

* 1.* L

4

(中華)



208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS					
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN			
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador			
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores			
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador			
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores			
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador			
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores			
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador			
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores			
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador			
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores			
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador			
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores			
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador			
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores			
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador			
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores			
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador			
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores			
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador			
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores			
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores			
56	CORAL	esquina derecha	Transformador			
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador			
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores			
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador			
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores			
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador			
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores			
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador			
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores			

		T-t-	
	TRANSF	ORMADORES Y TABLER	OS ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
78	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
79	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
83	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
87	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	
109	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Transformador Tablero de medidores
110	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	
		esquina derecha	Transformador
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Base de caja de maniobras
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Transformador
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Transformador
120	LAS OLAS ESTE	esquina Izquierda	Tablero de medidores
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Transformador
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Transformador
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Transformador
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Transformador
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Tablero de medidores
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Transformador
151	REGATA ESTE		Tablero de medidores
152	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
153	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
154	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
156	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
157	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
159	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
160	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
180	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
181		esquina izquierda	Transformador
182	LAS BRISAS OESTE LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
1.83	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
185	LAS BRISAS CESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
86		esquina izquierda	Transformador
.00	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

all put

17 lo

O SELECTION OF SHIP ACRES ES

	TRANSFO	DRMADORES Y TABLERO	OS ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izqulerda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOSBIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

*Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.

b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los

lugares acondicionados para el efecto.

c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear Bi acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.

d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenes costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

line

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se un cerrarán hasta que la misma haya concluído.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugara hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropletarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

121 b

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

 a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color bianco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.

d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.

e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios VIO MAC Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.

h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo (48)

 i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.

j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm

 K) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.

- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- Q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario (†)

 preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de waquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios a el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

25 Julio

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.

h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.

i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.

j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las

mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.

I) Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.

- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.

o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.

p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en

general dentro de la Urbanización.

q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar tas resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.

r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la

presentación general de la Urbanización.

s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, 481vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.

- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.

v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.

w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

- Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa) Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

/ hours

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de esta Urbanización.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO

DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

	LOTE	ÁREA (m2)	ADEA NITTA			A EL COS - CUS D			14	NABI ECV
	1			% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt	# pisns	Nº Vivienda
M	2	430.38	239.85	55.73	111.46	6.40	6.40	5.40	2	it vivienda
A	3	432.75	250.87	57.97	115.94	6.40	6,40	6.40	-	1
N	-	439.72	256,74	58 39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
10	1-4-	439.72	255.74	58.39	116.77	6.40	6.40	5.40	2	1
Z	5	447.72	261.03	59.30	115.60	6.40	6.40	6.40	2	
A	6	447.28	260.50	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40	2	1
N	7	520.59	313.34	60.19	120.38	6.40	6.40		2	1
14	8	471.83	278.18	58.96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
A	9	449.35	253.95	56.51	113.03	6.40	6.40	6.40	2	1
	10	463.62	262.65	56.65	113.30	6.40	5.40	6.40	2	1
	11	503.58	305.82	60.93	121.86	6.40	6.40	6.40	2	1
A	12	504.06	307.02	60.91	121,82	6.40		6,40	2	1
R	13	458.00	263.77	57.59	115.18	6.40	6.40	6.40	2	1
E	14	424.74	242.20	57.02	114.05	6.40	6.40	5.40	2	1
	15	433.07	245.19	56.85	113.70	6.40	6.40	6.40	2	1
N	16	447.82	261.89	58.48	116.96	5.40	6.40	6.40	2	1
A	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6.40	6,40	2	1
	18	457.75	271.04	59.21	118.47	5.40	5,40	6.40	2	1
	19	458.52	261,20	56.97	113.93	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		8688.25				0.40	6.40	6,40	2	1

			CUAL	DRO QUE E	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS	N° Vivlendas
	50	440.79	247.72	\$6,20	112.40	6.40	6,40	6.40	2	1
	21	439.77	256.77	58.39	116.77	6.40	6,40	6.40	2	1
	22	439.77	256,77	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	23	442.70	257.82	58.24	116.48	5.40	6.40	6.40	<u>-</u>	1
В	24	500.64	392.00	78.30	156.60	6.40	5.40	6.40	7	1
M	25	518.20	317.73	61.31	122.63	6.40	5.40	5.40	- 7	
Α _	26	485.17	279.95	57.70	115.40	6.40	5.40	5,40	2	1 *
N. C	27	448.71	263,87	58.81	117.61	5,40	6.40	5.40	2	T
ÇΑ	28_	448.65	263.87	58.81	117.63	5,40	6.40	6,40	2	1
² N	29	440.36	248.34	56,39	112.79	6.40	6.40	6.40	<u></u>	1
A	30	441.78	244.60	SS.37	110.73	6.40	6.40	5,40	2	1 4
N E	31	448.5J	263.87	58,81	117.62	6.40	6.40	5,40	2	1
R	32	448.71	263.87	58.81	117.61	6,40	5.40	5.40	2	1
Α ο	33	533,10	322.44	60.48	120.97	6.40	5.40	6,40	2	- î
•	34	447,43	250,54	59,23	116.45	5.40	E.42	5.40		1
	35	456.15	265.18	58.13	116.27	6.40	5.4D	6.40	<u>*</u>	 -
	36	447.77	261.94	58.50	117,00	6.40	6,40	5.40	2	1
	37	457.71	271.01	59.21	118.42	5,40	6,40	6.40	2	
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	6,40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6.40	6,40	2	1
TOTAL	1	9202.28				***************************************	**************************************	·		

					DETERMIN.	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO5	N° Vivienda
M	40	450.23	253,50	56.30	112.51	6.40	6,40	6.40	2	i
A	41	443,74	263.89	58.81	117.51	6.40	6,40	6.40	2	1
	42	448.74	253,89	18.82	117.61	6.40	6,40	6.40	2	1
N	43	451.68	264.86	58.64	117.28	5.40	5,40	6.40	2	1
Z	44	465.35	272.41	58.54	11,7,07	5.40	6.40	6.40	2	1
5	45	482.82	289.16	59.89	119,78	6,40	5.40	6,40	2	1
A	46	539.67	322.82	59.82	1,19.64	6.40	6.40	6.40	2	I
N	47	425,75	245,56	57.68	115.35	6.40	6,40	6,40	2	1
A	48	442.50	257.76	58.25	116.50	6.40	6.40	6.40	2	1
• •	49	420.40	230.42	54.81	109,67	6.40	6,40	6,40	2	1
	50	576.25	351,43	60.99	121.97	6,40	6.40	6.40	2	1
C	51	623,50	400.81	54.28	128,57	6.40	6.40	6.40	2	1
0	52	619.90	398.33	64,26	128.51	6.40	6.40	6.40	2	1
-	53	509.81	294.15	\$7.70	115,40	6,40	6,40	5.40	2	1
R	54	492.95	289.19	59,89	119.76	5,40	5.40	6.40	2	1
A	35	482.83	289.18	59.89	119.79	6.40	6.40	6.40	2	1
1.	36	491.96	285,83	58.1D	116.21	6,40	6.40	6.4D	2	1
-	57	495.49	295,89	59.72	119.43	5.40	6.40	6.40	Z	1
	5B	5 G 3.85	305.29	54.32	108.64	6,40	6,40	5.4D	2	1
TOTAL		9427.33						·		

				CUAL	ORO QUE D	ETERMINA	A EL COS - CUS D	FIOSIOTES			
		LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT MAN		
M	г	59	612.07	371.24	60.65	121.31	3.40			#PISOS	N* Vivlend:
		60	452.88	266.42	58.83	117.56	20.40	6.40	6.40	2	1
A	R	61	452.55	266,42	58.87	117.74	4110	6.40	6.40	2	1
N	Δ	52	452.55	266,42	58.87	117.74	2210	5.40	6.40	2	1
		53	452.55	266,41	58.87	117.74	2.10	6.40	6.40	2	1
Z	G	64	465,85		59.52	119.03	3.10	6.40	6.40	2	1
A	A	65	467.97		57.14		4.10	6.40	£.40	2	1
N	-	66	455.52		59.01	114.29	0.10	6.40	6.40	2	
IU		67	455,56	200110		118.01	6.40	5.40	6.40	2	1
A	A	68	455,56	Exist I	59.01	118.01	6.40	б.40	6.40	2	
		69	455.20	240.01	59.01	118.02	6,40	б.40	5.40	2	1
		70			59.06	118.11	6,40	6.40	6.40	-	1
-	TOTAL	1 10	471.47 5649.73	262.44	55.66	111.33	6.40	6.40	6.40	2	1

	_				CUAL	RO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	FLOSIOTES			
			LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS		ALT. RETIRO POST.			
	E		71	501.81	288.02	57,40	114.79	3.40		ALI. MAX. mt.	II PISOS	N° Vivlenda
M	1		72	463.51	275.15	59.36	118.72		6.40	6.40	2	1
A	-	0	73	463.46	275.15	59.37		3.40	6.40	6.40	2	1
		_	74	463.46	275.23		118.74	3.40	6.40	5.40	2	
N		E	75	463,42		59.39	118.77	3.40	6.40	5.40	2	1
Z		S	76		275.20	59.38	118.77	3.40	6.40	5.40	2	1
	F	_		477.36	274.91	57.59	115.12	3.40	5.40			1
A	A	T	101	459.96	260.30	56.59	113,18	6.40	6.40	5.40	2	. 1
N		E	102	447.64	262.39	58.62	117.23	6.40		6.40	2	1
	R		103	447,53	262.38	58.62	117.23	6.40	6.40	6.40	2	1
A	0		104	447.62	262,36	58.61	117.22		6,40	5,40	2	1
	•		105	447.57	262.24	58.59		6.40	6.40	6.40	2	1
			105	462.34	254.70		117.18	6.40	6.40	6.40	7	1
	TO	DTAL		5545.78	234.70	55.09	110.18	6.40	6.40	6.40	2	1

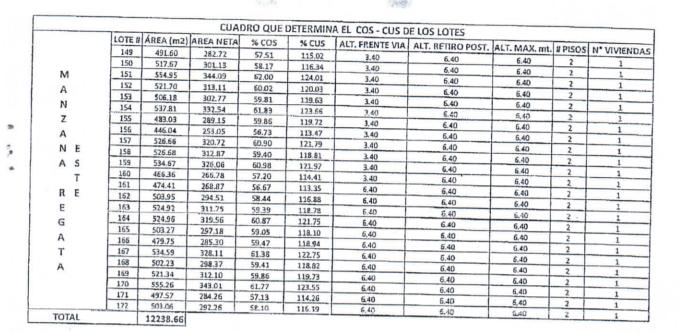
			CUAL	PRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	FLOSIOTES			
		ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% cus		ALT. RETIRO POST.	ALT MAY	# SIDO	
	77	491.60	282.60	57.49	114.97	3.40	6.40			N° Vivienda
M	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3,40	5.40	5.40	2	1
A	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3.40	6.40	6.40	2	1
A	80	541.69	329.80	60.88	121.77	3.40	6.40	6.40	2	1
N	81	526.18	318.63	60.59	121.19	3.40	6.40	5.40	2	1
7	82	557.79	348.60	62.50	174.99	3,40		5,40	2	1
-	83	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	5.40	5.40	Z	. 1
A	84	463.88	264.25	56.97	113.93	3.40	6.40	6.40	2	1
N	65	493.18	295.65	59.95	119.90	3.40	5.40	6.40	2	1
A	86	492.68	295.55	59.99	119.98	3.40	5.40	6.40	2	1
^ s	87	485,77	283,71	58.40	116.81	-	6.40	6.40	2	1
7"	88	445.46	252.02	56.58	113.15	3.40	5.40	6.40	2	í
E '	89	472.97	268.20	56.71		3.40	6.40	6.40	2	1
E	90	503.53	296.28	58,84	113.41	5.40	6.40	6.40	2	1
L	91	510.51	310.20		117.68	5,40	6.40	6.40	2	1
	92	509.57		£0,7£	121.53	6.40	6.40	5,40	ž	1
F	93	503.09	310.15	60.87	121.73	6.40	6.40	5.40	2	1
	94	479.57	297.70	59.17	118.35	6.40	6.40	6.40	2	1
A	95		285.82	59.60	119.20	5.40	6.40	6.40	2	1
R	96	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
0.5.0		502.29	298.96	59.52	119.04	6.40	6.40	6.40	2	
0	97	521.34	312.72	59.98	119.97	5,40	6.40	6.40	2	
	98	555.26	343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
	99	516.66	300.49	58.16	116.32	6.40	6.40	5,40	2	1
TOTAL	100	12224.15	307.51	52.93	117.25	£40	6.40	6.40	2	1

			CUAI	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	ELOSLOTES			
		ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT MAY me	# DICOR	N° Vivienda
M	107	482.61	272.01	56.36	112.72	3.40	5.40		# P13U3	M AMENGA
A	108	446.92	261.95	58.61	117.22	3,40	6.40	6.40	2	1
A 0	109	446.95	261.95	53.61	117.22	3.40		6.40	2	1
N S E	110	446,96	261.95	58.61	117,21	3.40	6.40	5.40	2	1
_	111	446.98	261.95	58.60	117.21	3.40	5.40	6.40	2	1
Zas	112	459,20	259.71	55.56	113.11		6.40	5.40	2	1
AT	137	460.52	250.96	56.67	113.33	3,40	6,40	5.40	2	1
NE	138	447.63	262.54	58.65	117.30	6.40	6,40	6.40	2	1
AE	139	447.65	262.56	58.65		6.40	6.40	6,40	2	1
A	140	447.65	262.55		117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
5	141	447,29	262,54	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	142	452,44		58.70	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL	242	5442.80	254.84	55,11	110.22	5.40	6.40	6.40	2	1

			AREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	A EL COS - CUS D	ALT. RETIRO POST.	ALT MAY mt	# DISOS	Nº MUTENDA
8.4	r	113	491.61	282.17	57.40	114,79	3.40	5.40	6.40		
M		114	517.65	300.56	58.06	126.12	3.40	6.40	6.40	2	1
A		115	554.95	343.48	61,89	123.79	3.40	6.40	5.40	2	1
N		116	521.05	313.73	50.21	120.42	3.40	5.40	5.40	2	1
		117	506_20	303.37	59.93	119.86	3.40	5.40	6.40	2	1
Z		118	537,81	333.14	61.94	123.89	3.40	6.40	6.40	2	1
А		119	483,03	289.67	59.97	119.94	3.40	6.40	6.40	2	1
N		120	446,06	252.53	55.61	113,23	3.40			2	1
	_	121	510.94	308.68	60,41	120,83	3.40	6.40	5.40	2	1
A	Ę	122	510.53	308,77	60,47	120.94	3.40	6.40	6.40	2	1
	S	123	511.80	306.86	59.95	119.91	3.40	6.40	6.40	2	1
	T	124	452,43	257.12	56.83	113.66		6.40	6.40	2	1
-		125	462.94	259.76	56.11	112.22	3/10	6.40	5.40	2	1
Α	E	126	495.10	288.19	58.21	115.42	6.40	6.40	6.40	2	1
S		127	509,83	308.34	60.48		6,40	6.40	6.40	2	1
-		128	509.25	308.31		120.96	6.40	6.40	6.40	2	1
		129	503.27	297.70	60.54	121.03	6.40	6.40	6.40	2	1
0		130	479.75	285.82	59.15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	1
1		131	534.59	328.71	59.58	119.15	6.40	6.40	5.40	2	1
-		132	502.35	298.96	61.49	122.93	6.40	6.40	6.40	2	1
A		133	521.34		59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
5		134	555.26	312.72	59.98	119.97	6.40	6.40	6,40	2	1
		135		343.63	61.89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
		136	497.57	284.83	57.24	114.49	6.40	6.40	6.40	2	1
	TOTAL	136	502.91 12118.32	292.80	58.22	116.44	5.40	6.40	6.40	2	1

		-		CUAL	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
		LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT MAY mt	# bisos	ALT VALUENDA
M		143	482.84	272.01	56.34	112.67	3.40	6,40	6.40	0 11303	N VIVIENDA
R		144	445.98	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	5.40	1	1
A E	0	145	446.99	261.95	58.60	117.21	3,40	6.40	6.40	2	1
NE	E	146	446.99	261.95	58.GO	117.21	3,40	6.40	6.40	2	1
, G	-	147	446.97	261.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6,40	- 2	1
A	2	148	459.67	259.70	56.50	112.99	3.40	6.40	6.40	2	1
A	T	173	459.78	260.96	56.76	113.52	6.40	6.40	6.40	2	
Ν,	E	174	447.65	262.54	58,65	1,17,30	6.40	6.40	5.40	2	- 1
AA		175	447.63	262_56	58.66	117.31	6.40	6.40	6,40	2	1
		176	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	6.40	5.40	2	
		177	447.30	262.55	58.70	117.39	6.40	5.40	6,40	2	
		178	462.56	254.84	55.09	110.19	6.40	6,40	6.40	7	
T	OTAL		5442.99								1





TOTAL		12238.66	5		116.39	6.40	5.40	5.40	1 2	1
0										
										0000
										RICIO MACO
									/	SUNCH LEHCENS AT.
									1.7	2000
			CHAI	DRO OUE I	OFTED BAILS	A F1 COC			15	3 Topa ?
	LOTE	lane to	LUAL			A EL COS - CUS D			19	- VILLOWAY
			AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt	# PISOS	N* VIVIENDONS
	179	482.76	272.01	56.34	112.69	3.40	6,40	6.40	2 -	1 300
В	180	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2 1	1
RO	181	446.90	261.95	58.61	117.23	3,40	6,40	6.40	2	1
LEE	182	446.91	261.95	58.51	117.23	3.40	6.40	6.40		34 1 00h
	183	446.93	261.95	58.51	117.22	3.40	6.40	6.40	2	TNABI ECUAN
A S	184	458.96	259.70	56.58	113.17	3.40	6.40	6.40	2	1
ST	209	460.29	260.96	56.69	113.39	6.40	6.40		2	1
A E	210	447.69	262.54	58.64	117.29	6.40		6.40	2	1
s E	211	447.71	262.56	58.65	117.29	6,40	6.40	6.40	2	1
	212	447.71	262.56	58.65	117.29		6.40	6.40	2	1
	213	447.33	267,55	58.69	117.39	6.40	6.40	6.40	2	1
	214	462.58	254.84	55.09	110.18	5.40 5.40	6.40	6.40	2	1
							5.40	6.40		

.

Lylin

					Tono que	LICKWIII	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
M			ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX.	#PISOS	N. AINIENDA
A		185	491.60	282.76	57.52	115.04	3.40	5.40	6.40	2	1
N		186	517.65	301.13	58.17	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
Z		187	554.95	343.48	61.89	123.79	3.40	5.40	6.40	2	1
		188	521.05	312.49	59.97	119.95	3,40	5.40	6.40	2	1
A		189	505.20	202,18	53.70	119.33	3.40	5.40	6.40	2	1
N		190	537.81	331.94	51.72	123.44	3.40	6.40	6.40	2	1
Α		191	483.05	288.64	59.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
		192	446.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
E		193	537.32	328.01	61.05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
L S	5	194	537.69	328.01	61.00	122.01	3.40	5.40	5.40	2	
AT		195	550.09	334.80	60.86	121.73	3.40	6.40	6.40	2	1
		196	539.07	324.44	60.19	120.37	3.40	6.40	6.40	2	1
SE		197	539.46	308.90	57.26	114.52	6.40	5,40	6.40	2	1
		198	595.39	376.74	63.28	126.55	5.40	6,40	6.40	2	
		199	536.76	328.01	61.11	122.22	6.40	6.40	5.40	2	1
В		200	535.69	328.01	61.23	122,45	5.40	6.40	5.40	2	1
R		201	503.28	297.70	59.15	118.30	6.40	5.40	6.40	2	1
i		202	479.57	285,82	59.60	119.20	6.40	6.40	6.40	2	1
S		203	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	5.40	5.40	2	1
2		204	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6.40	6.40	2	1
A		205	521.34	312.72	59.98	119,97	6,40	6.40	6.40	2	1
S		206	555.26	343.63	61.89	123.77	6,40	6,40	6,40	2	
		207	497.57	284.83	57.23	114.47	6.40	6.40	6.40	2	1
		208	503.39	292.84	58.17	116.35	5.40	6.40	6.40	2	1

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	DE LOS LOTES			
MANZANA	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	457.84	241.27	51.57	103.14	3.40	6.40		-	
	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3.40		6.40	2	2
	224	688.16	425,74	61.87			5.60	9.00	3	3
TOTAL		1734.10	423,74	61.87	185.60	3.40	5,60	9.00	3	3

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	-	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MANZANA	225	676.35	427.98	63.28	176.55	3.40	6,40	6.40	2	
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	6,40	6.40	1 2	1
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19	60.05	120.10	3.40	6.40	6.40		1
	228	633.40	388.52	61.34	122.68				- 4	1
	229	620.00	338.50	62.37	-	6.40	6.40	5.40	2	1
	230				124.75	5.40	5.40	5.40	1 2	1
TOTAL	230	3911.40	355.27	57.00	113.99	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL	TOTAL									

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
M P	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N" VIVIENDA
A	238 239 240	655.58	407.85	62.21	124.42	6.40	6,40	6.40	2	1
A		639.70	404.54	63.25	126.51	6.40	6,40	6.40	1	-
NI		571,29	342.71	59.99	119.98	5.40	6.40	6.40	2	
	241	449.91	230.35	51.20	102.40	6.40	6.40	6.40	2	1.
F	242	249.62	123,38	49,43	93.85	5.40	5,40		1	1
Α .	243	249,87	123.45	49.41	93.81	5.40	6.40	6.40		
N	244	434.25	205.18	47,48	94.95	6.40	6.40		2	1
C	245	484.46	269.86	55.70	111.41	5.40	5.40	6.40	1	I
A O	245	465.37	241.81	51.95	103.92	6.40		6.40	2	1
J	247	224.55	93.10	41.45	82.92	6,40	6.40	6.40	2	1
	248	222,72	92.97	41.74	83,49		6.40	5.40	2	1
TOTAL		4647.32	0237	475(4	03.43	5.40	6.40	6.40	2	1



M A	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	A EL COS - CUS D	ALT. RETIRO POST.	AIT MAY me	4 DICOC	*15 > (1) PEALS
	215	609.60	310.56	50.94	254.72	3.40	15.00		17.00	
	216 217 218 219	950.46	627.32	66.00	330.01	3.40	15.00	18.40	5	10
N		1277.47	914.47	71.58	429.51	3.40	18.00	18.40	5	14
C		1327.05	868.22	65.42	392.55	3.40	18.00	21.40	6	24
ZO		998.33	655.34	65.64	393.86	3.40		21.40	6	24
A	220	1000.22	654.56	65.44	327.21	3.40	18.00	21.40	6	20
N S	221	1138.22	788.85	69.31	346.53	3.40	15.00	18.40	5	16
T	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	15.00	18.40	5	20
A	232	1055,18	731.18	69.29	277.18	3.40	9.00	12.40	3	8
A	233	1287.67	901.03	69.97	279.89		12.00	15.40	4	14
	234	658.30	391.32	59,44	178.33	3.40	12.00	15.40	4	18
L	235	755.73	487.82	64.55		3.40	9.00	12.40	3	6
A	236	827.27	545.76		193.65	3.40	9.00	12.40	3	В
	237	931.33	620.97	65,97	197.91	3.40	9.00	12.40	3	10
TOTAL		13645.15	020.37	66.68	200,03	3,40	9.00	12.40	3	10

Ing. Jorge Ocampo C. Gerente Técnico



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador B.P.
26/05/2021 10:00:48 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1207760825
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:KPOIIT
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA TERCERA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: Comision Efectivo: IVA & TOTAL: SUJETO A VERIFICACION

BON TELLING

BanEcuador B.P. RUC: 1768183520001 MANTA (AG.) AU. 24 Y AU. FLAUIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA No. Fac.: 056-527-000005062 Facha: 26/05/2021 10:01:02 a.m.

No. Autorizaciśn: 2605202101176818352000120565270000050622021100016

Cliente ID Dir

Descripcion Tot Recaudo 0.5

SubTotal USD 0.5 I.V.A 0.00 TOTAL USD 0.5

**** GRACIAS POR SU VISITA **** Sin Derecho a Credito Tributario MANABI FELLISOON

ESPACIO EN BLANCO

ESAUD ENBLANCO